

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2014-7816 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Tipo de gravamen:

- Bienes urbanos: 0,52.
- Bienes rústicos: 0,40.
- Bienes de características especiales: 0,40.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camaleño, 7 de mayo de 2014.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2014/7816